

30. Hay varios errores de transcripción en los párrafos 43, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 68 y 70 que han de ser corregidos.

*Quedan aprobados los párrafos 24 a 78, a reserva de tales correcciones.*

*Párrafos 79 a 82*

*Quedan aprobados los párrafos 79 a 82.*

*Párrafo 83*

31. El Sr. KEARNEY sugiere que, conforme a la práctica habitual de la Comisión, se sustituya el nombre del miembro que propuso el texto citado en el párrafo 83 por las palabras «un miembro».

*Queda aprobado el párrafo 83, con la modificación introducida.*

*Párrafo 84*

*Queda aprobado el párrafo 84.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 8 bis [15], en su forma enmendada.*

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

## 1357.<sup>a</sup> SESIÓN

*Jueves 24 de julio de 1975, a las 10.10 horas*

*Presidente:* Sr. Abdul Hakim TABIBI

*Miembros presentes:* Sr. Ago, Sr. Castañeda, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Pinto, Sr. Ramangasoavina, Sr. Reuter, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat.

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 27.º período de sesiones

(A/CN.4/L.235/Add.7 y 8, A/CN.4/L.236 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2, y Add.2)

(continuación)

#### Capítulo V

#### CUESTIÓN DE LOS TRATADOS CELEBRADOS ENTRE ESTADOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES O ENTRE DOS O MÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo V del proyecto de informe, párrafo por párrafo, comenzando por la introducción (A/CN.4/L.236).

#### A. — INTRODUCCIÓN

*Párrafo 1*

*Queda aprobado el párrafo 1.*

*Párrafo 2*

2. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que hay que hacer dos correcciones en el párrafo 2. En la penúltima

frase, deben suprimirse las palabras «y a las reservas», ya que la Comisión todavía no ha adoptado ningún artículo relativo a las reservas. En la última frase, debe sustituirse las palabras «del próximo período de sesiones» por las palabras «de su próximo período de sesiones».

*Queda aprobado el párrafo 2, con las modificaciones introducidas.*

*Párrafo 3*

3. Sir Francis VALLAT sugiere que se suprima el adjetivo «nice» que califica a la palabra «balance» en la única frase del párrafo 3.

4. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que puede aceptar esa enmienda.

*Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.*

*Párrafo 4*

*Queda aprobado el párrafo 4.*

*Párrafo 5*

5. El Sr. KEARNEY dice que no comprende bien el significado de la primera parte de la segunda frase que dice: «En efecto, mientras que todos los Estados son la expresión de una sociedad natural que en todas partes presenta cualitativamente los mismos rasgos esenciales». Esta frase parece expresar una creencia en un principio del derecho natural. Desearía que el Relator Especial aclarase el sentido de esa frase.

6. El Sr. REUTER (Relator Especial) sugiere que se sustituya el pasaje del que se trata por las palabras «Mientras que todos los Estados son iguales ante el derecho internacional».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

*Párrafos 6 y 7*

*Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.*

*Párrafo 8*

7. Atendiendo a una observación del Sr. KEARNEY, el Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se modifique el final del párrafo para que diga: «deben ostentar poderes, introduciendo a la vez en esta regla todos los matices exigidos por la práctica.»

*Queda aprobado el párrafo 8, en su forma enmendada.*

*Párrafo 9*

*Queda aprobado el párrafo 9 con un pequeño cambio de redacción en la versión francesa.*

*Párrafo 10*

8. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se modifique el final del párrafo de modo que diga lo siguiente: «a fin de que participaran en la elaboración y adopción del texto de un tratado y pudieran llegar a ser partes en un tratado relativo a la materia objeto de la conferencia». Como algunos miembros de la Comisión han señalado, no se trata meramente de invitar a organizaciones internacionales a participar en una conferencia; deben poder participar en la redacción y la adopción del texto del tratado y llegar a ser partes en el tratado.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 10, en su forma enmendada.*

#### *Párrafos 11 y 12*

*Quedan aprobados los párrafos 11 y 12.*

#### *Párrafo 13*

9. El Sr. KEARNEY sugiere que se modifique la redacción de la segunda parte de la última frase, que comienza con las palabras «incumbe a los gobiernos de los Estados participantes en una conferencia», de modo que no se excluya la posibilidad de que las organizaciones internacionales participantes en una conferencia puedan también participar en la determinación de la posibilidad y la conveniencia de seguir el procedimiento del que se trata.

10. El Sr. REUTER (Relator Especial) sugiere que dicho pasaje se sustituya por las palabras «incumbe a los Estados y a las organizaciones internacionales participantes en una conferencia».

*Queda aprobado el párrafo 13, en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 14*

11. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que, con objeto de definir el alcance preciso del párrafo 2 del artículo 9 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, se suprima la palabra «regla» a continuación de «artículo 9» y se inserten las palabras «a falta de otra regla adoptada por la misma mayoría, el principio». Es evidente que los participantes en una conferencia son libres de adoptar cualquier regla que deseen en la materia, pero su decisión debe ser adoptada por una mayoría especificada.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 14, en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 15*

12. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se coloque un punto tras las palabras «solución particular» en la primera oración del párrafo 15. El resto de la oración original y de la segunda y tercera, hasta las palabras «aspectos generales», sería sustituido por un pasaje de este tenor:

«Por regla general, las organizaciones internacionales son entidades individualizadas, marcada cada una de ellas por caracteres específicos. Los tratados en que participan se conciertan teniendo en cuenta las organizaciones que están llamadas a participar en ellos; en este sentido, son, por lo tanto, actos *intuitu personae*. Así, salvo en el caso antes descrito en el párrafo 13, la única regla aplicable a la adopción del texto en el caso de estos tratados es la unanimidad del consentimiento de los participantes. Es probable que una regla análoga valga para la autorización de las reservas respecto a las cuales la Comisión sólo ha podido en el curso del presente período de sesiones evocar algunos aspectos generales.»

Aparte de la sustitución de las palabras «la misma regla» por «una regla análoga», su nuevo texto no entraña ningún cambio de fondo.

*Queda aprobada la propuesta del Relator General.*

13. El Sr. PINTO sugiere que, en la penúltima frase, se sustituyan las palabras «es normal que» por las palabras «parece razonable suponer que». El punto de vista expresado en esa frase no es unánime. Son muchos, y entre ellos el propio orador, los que estiman que debe preverse alguna disposición por lo que respecta al reglamento de la conferencia.

14. El Sr. USHAKOV dice que en su anterior período de sesiones, la Comisión decidió simplificar el título del proyecto de artículos, en comparación con el título de la cuestión que se examina, redactándolo del modo siguiente: «Proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales». En consecuencia, no parece necesario, por lo menos en el comentario, utilizar cada vez una fórmula tan rígida como la de «tratados celebrados entre organizaciones o entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales».

15. El Sr. REUTER (Relator Especial) declara que tendrá presentes las observaciones hechas en el curso del debate y modificará el párrafo en consecuencia.

*Queda aprobado el párrafo 15, en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 16*

16. Sir Francis VALLAT sugiere que, en la penúltima frase, se modifiquen las palabras finales que dicen «los caracteres particulares de los tratados en los que participan organizaciones internacionales», de modo que se diga: «los caracteres particulares de las organizaciones internacionales que participan en los tratados». Esta nueva redacción indicará que es el carácter de las organizaciones y no el de los tratados, lo que constituye el factor principal.

17. En la última frase hay que aclarar las palabras finales «se ha esforzado por hacer posible una evolución que pertenece todavía al porvenir». Tal como la frase está ahora redactada, puede entenderse en el sentido de que la Comisión ha dejado lagunas en su proyecto, que serán objeto de futuras disposiciones. Lo que más bien se quiere dar a entender es que las reglas recogidas en los artículos son lo bastante flexibles para ser aplicables en caso de evoluciones futuras. Las disposiciones de la Convención de Viena de 1969, en las que se basan esas reglas, tienen en realidad flexibilidad suficiente para ser aplicables a nuevas situaciones a medida que se vayan produciendo.

18. Por estas razones, propone que las últimas palabras «pero se ha esforzado por hacer posible [...]» se sustituyan por un texto aproximadamente de este tenor: «y se ha esforzado por dar a los proyectos de artículos suficiente flexibilidad para hacer frente a evoluciones futuras».

19. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que puede aceptar las enmiendas sugeridas por Sir Francis Vallat.

*Queda aprobado el párrafo 16, en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 17*

*Queda aprobado el párrafo 17.*

*Queda aprobada la sección A, en su forma enmendada.*

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LOS TRATADOS CELEBRADOS ENTRE ESTADOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES O ENTRE DOS O MÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

20. El PRESIDENTE dice que la sección B del capítulo V comprende el texto del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales que la Comisión aprobó en su 1353.<sup>a</sup> sesión, así como los comentarios a esos artículos.

*Comentario al artículo 7*  
(Plenos poderes y poderes)  
(A/CN.4/L.236/Add.1 y Corr.1)

*Párrafos 1 a 5.*

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.*

*Párrafo 6*

21. Sir Francis VALLAT no considera satisfactorias las últimas palabras de la primera frase «que constituyen la expresión de la regla más reciente adoptada por los Estados en esta materia». Sería más exacto describir las reglas de la Convención de Viena de 1975 como reglas enunciadas en el texto de un tratado multilateral. No han sido necesariamente adoptadas por los Estados.

22. El Sr. SETTE CÂMARA sugiere que se modifique esa frase de modo que diga lo siguiente: «que constituyen la más reciente expresión de la regla en esta materia elaborada por representantes de Estados».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 6, en su forma enmendada.*

23. El Sr. AGO quiere hacer una observación que en rigor no se refiere a los párrafos 5 y 6 sino a la regla de que tratan ambos párrafos. Parece, en efecto, que pueda considerarse que las delegaciones de Estados ante un órgano de una organización internacional tienen plenos poderes para concertar una convención entre ciertos Estados y la organización internacional. Esta regla puede ser válida para los representantes permanentes, pero no lo es para las delegaciones ante un órgano de una organización internacional. Por ejemplo, las delegaciones ante la Conferencia Internacional del Trabajo no tienen necesidad de presentar plenos poderes para celebrar convenios generales entre Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo. En cambio, no tienen derecho a representar a Estados en la concertación de un tratado con esa organización. Por tanto, la regla de que se trata no corresponde a la práctica; sin duda suscitará reacciones por parte de las organizaciones internacionales y el orador quiere formular muy serias reservas al respecto.

24. El PRESIDENTE recuerda que el texto del artículo 7 ya ha sido aprobado en primera lectura, pero la Comisión podrá examinar en segunda lectura la cuestión planteada por el Sr. Ago.

*Párrafo 7*

25. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que en la tercera frase se supriman las palabras «es indiscutible que».

*Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.*

*Párrafos 8 a 11*

*Quedan aprobados los párrafos 8 a 11.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 7, en su forma enmendada.*

*Comentario a los párrafos 1 c y 1 c bis del artículo 2*  
(Términos empleados) (A/CN.4/L.236/Add.1)

*Queda aprobado el comentario a los párrafos 1 c y 1 c bis del artículo 2.*

*Comentario al artículo 8*  
(Confirmación ulterior de un acto ejecutado sin autorización) (A/CN.4/236/Add.1)

26. En respuesta a una observación del Sr. USHAKOV, el Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se supriman las palabras «de redacción», pues las modificaciones a que se refiere el comentario, más que modificaciones de redacción, son modificaciones *mutatis mutandis*.

*Así queda acordado.*

27. El Sr. ŠAHOVIĆ espera que, en segunda lectura, la Comisión diga exactamente en qué consisten esas modificaciones *mutatis mutandis*.

*Queda aprobado el comentario al artículo 8, con la modificación introducida.*

*Comentario al artículo 9*  
(Adopción del texto) (A/CN.4/L.236/Add.1)

*Párrafos 1 a 4*

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.*

*Párrafo 5*

28. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que, para evitar toda interpretación errónea del párrafo 2 del artículo 9 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, se modifique la última parte de la cuarta frase, después de «la regla enunciada en el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención de Viena» para que diga: «sería inaplicable, y sólo quedaría la posibilidad de aplicar la regla del consentimiento unánime, quizás para la adopción del texto de un tratado y en todo caso para la aprobación de la regla en virtud de la cual se adoptaría el texto del tratado».

*Así queda acordado.*

29. El Sr. PINTO sugiere que en el texto inglés, se sustituyan en la segunda frase, las palabras «it would be proper that» por «it would seem reasonable to assume that». Sugiere asimismo que, antes de la penúltima frase, se añada otra que diga así:

«La Comisión tampoco ha tenido la intención de que las disposiciones del párrafo 2 se interpreten en el sentido de menoscabar la autonomía de las conferencias internacionales en lo que se refiere a la aprobación de su propio reglamento, que podría establecer una norma diferente para la adopción del texto de un tratado ni en lo que respecta a la posibilidad de llenar las lagunas de que pueda adolecer su procedimiento en esta materia.»

30. El Sr. REUTER (Relator Especial) acepta las sugerencias.

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 9, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 10*

(Autenticación del texto)

(A/CN.4/L.236/Add.1 y Corr.2)

1. El Sr. REUTER (Relator Especial) dice que se ha introducido en el comentario al artículo 10 una modificación importante, consignada en una corrección (A/CN.4/L.236/Add.1/Corr.2). Tal modificación consiste en sustituir la tercera frase, que empezaba con las palabras «Por otra parte» por la frase siguiente: «En el apartado a del párrafo 2, la expresión “las organizaciones internacionales que hayan participado en su [el texto del tratado mencionado en el párrafo 2] elaboración” evita toda ambigüedad en caso de que una organización internacional preste su ayuda y cooperación para preparar el texto de una convención en la que no ha de llegar a ser parte». Esta corrección corresponde al cambio introducido en el texto del artículo 10, en que la expresión «las organizaciones internacionales que hayan participado en la negociación del tratado» ha sido sustituida por «las organizaciones internacionales que hayan participado en su elaboración», que procede de la Convención de Viena.

*Queda aprobado el comentario al artículo 10, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 11*

(Formas de hacer constar el consentimiento en obligarse por un tratado) (A/CN.4/L.236/Add.1)

*Queda aprobado el comentario al artículo 11.*

*Comentario a los párrafos 1 b, 1 b bis y 1 b ter del artículo 2*

(Términos empleados) (A/CN.4/L.236/Add.1)

*Queda aprobado el comentario a los párrafos 1 b, 1 b bis y 1 b ter del artículo 2.*

*Comentario al artículo 12*

(La firma como forma de hacer constar el consentimiento en obligarse por un tratado) (A/CN.4/L.236/Add.1)

*Queda aprobado el comentario al artículo 12.*

*Comentario al artículo 13*

(El canje de instrumentos que constituyen un tratado como forma de hacer constar el consentimiento en obligarse por un tratado) (A/CN.4/L.236/Add.1)

32. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que se supriman las palabras «de redacción».

33. Recuerda que Sir Francis Vallat sugirió que en el comentario se mencionase el hecho de que, la formulación del artículo 13 permite celebrar un tratado mediante el canje de instrumentos, aunque haya más de dos partes contratantes. A fin de tener en cuenta tal observación,

el orador propone que se añada al final del comentario la frase siguiente:

«La redacción de este proyecto de artículo recuerda, pese a que los casos de esa índole son ahora muy poco frecuentes, que el mecanismo del canje de los instrumentos que constituyen un tratado puede aplicarse también en el caso de los tratados en que hay más de dos partes contratantes.»

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 13, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 14*

(La ratificación, un acto de confirmación formal, la aceptación o la aprobación como forma de hacer constar el consentimiento en obligarse por un tratado) (A/CN.4/L.236/Add.2)

34. Sir Francis VALLAT dice que la palabra «*denomination*» no tiene en inglés ningún sentido especial. Sugiere que en la última frase del comentario se sustituyan las palabras «no es una “denominación” sino una expresión verbal» por las palabras «es una expresión verbal».

35. El Sr. REUTER (Relator Especial) propone que el pasaje «no es una “denominación” sino una expresión verbal que describe una operación que hasta la fecha no ha sido objeto en la práctica internacional de una denominación admitida con carácter general» se sustituya por el pasaje siguiente: «es una expresión verbal que describe una operación a la que hasta la fecha no se ha atribuido en la práctica internacional un término generalmente admitido».

*Queda aprobado el comentario al artículo 14, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 15*

(La adhesión como forma de hacer constar el consentimiento en obligarse por un tratado) (A/CN.4/L.236/Add.2)

*Queda aprobado el comentario al artículo 15.*

*Comentario al párrafo 1 g del artículo 2*

(Términos empleados) (A/CN.4/L.236/Add.2)

*Queda aprobado el comentario al párrafo 1 g del artículo 2.*

*Comentario al artículo 16*

(Canje, depósito o notificación de los instrumentos de ratificación, confirmación formal, aceptación, aprobación o adhesión) (A/CN.4/L.236/Add.2)

36. El Sr. ŠAHOVIĆ sugiere que en la segunda frase del comentario, las palabras «esta denominación» se sustituyan por las palabras «esta fórmula», en conformidad con la modificación introducida en el comentario al artículo 14.

*Queda aprobado el comentario al artículo 16, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 17*

(Consentimiento en obligarse respecto de parte de un tratado y opción entre disposiciones diferentes) (A/CN.4/L.236/Add.2).

*Queda aprobado el comentario al artículo 17.*

*Comentario al artículo 18*

(Obligación de no frustrar el objeto y el fin de un tratado antes de su entrada en vigor) (A/CN.4/L.236/Add.2)

*Queda aprobado el comentario al artículo 18.*

*Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado en su totalidad el capítulo V del proyecto de informe, en su forma enmendada.*

*Capítulo IV*

CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA  
(reanudación del debate de la sesión anterior)

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA (continuación)

37. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la sección B, del capítulo IV de su proyecto de informe, comenzando por el comentario al artículo 13 [16].

*Comentario al artículo 13 [16]<sup>1</sup>*

(Derecho al trato nacional en virtud de una cláusula de la nación más favorecida) (A/CN.4/L.235/Add.7)

*Párrafos 1 a 7*

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.*

*Párrafo 8*

38. El Sr. KEARNEY sugiere que, en la penúltima frase del párrafo, se supriman las palabras «deben aceptarse las consecuencias, incluso si».

*Queda aprobado el párrafo 8, en su forma enmendada.*

*Párrafo 9*

*Queda aprobado el párrafo 9.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 13 [16], en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 14 [17]*

(Trato de la nación más favorecida, trato nacional [u otro trato] con respecto a la misma materia) (A/CN.4/L.235/Add.7)

*Queda aprobado el comentario al artículo 14 [17].*

*Comentario al artículo 15 [18]*

(Comienzo del goce de los derechos dimanantes de una cláusula de la nación más favorecida) (A/CN.4/L.235/Add.8)

*Párrafos 1 y 2*

*Quedan aprobados los párrafos 1 y 2*

*Párrafo 3*

39. El Sr. KEARNEY podrá aceptar el párrafo en la inteligencia de que el Relator Especial establecerá más claramente la relación existente entre el tratado celebrado entre Bélgica e Italia el 2 de diciembre de 1882 y la decisión del tribunal que se cita en ese párrafo.

*Queda aprobado el párrafo 3, en esa inteligencia.*

*Párrafo 4*

*Queda aprobado el párrafo 4*

*Párrafo 5*

40. El Sr. HAMBRO quiere dejar constancia de que, a su juicio, la Comisión no procede con un criterio suficientemente riguroso en cuanto a la autoridad de los tratadistas que cita en su informe y a la frecuencia con que se citan.

*Queda aprobado el párrafo 5.*

*Párrafos 6 a 12*

*Quedan aprobados los párrafos 6 a 12.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 15 [18].*

*Comentario al artículo 16 [19]*

(Terminación o suspensión del goce de los derechos dimanantes de una cláusula de la nación más favorecida) (A/CN.4/L.235/Add.8)

41. El Sr. KEARNEY no cree que el proceso de comunicación a que se refiere el párrafo 2 del artículo sea la única forma de dar por terminado o de suspender la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida sujeta a reciprocidad material. El Estado beneficiario puede simplemente dejar de conceder reciprocidad material al Estado concedente sin informarle de ello.

42. El Sr. USTOR (Relator Especial) dice que las demás formas de dar por terminada la aplicación de una cláusula de la nación más favorecida, aparte de la comunicación, se mencionan en el párrafo 10. La opinión que prevaleció en el Comité de Redacción fue que la terminación o la suspensión de la reciprocidad material por parte de un Estado beneficiario equivaldría al incumplimiento de una obligación y, como tal, implicaría consecuencias distintas de las que se describen en el párrafo 2 del artículo 16.

43. El Sr. KEARNEY dice que, a diferencia de la posibilidad a que se ha referido, los acontecimientos que se mencionan en la segunda frase del párrafo 10 son ajenos a la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida. A su juicio, la conclusión del Comité de Redacción relativa a la terminación o la suspensión de la reciprocidad material sin comunicación es incorrecta.

44. El Sr. AGO considera que, al menos en el texto francés, la segunda frase del párrafo 1 es incorrecta.

45. Sir Francis VALLAT quiere que conste en acta que la opinión según la cual la terminación del trato recíproco constituye necesariamente un incumplimiento de una obligación no ha sido aceptada por todos los miembros del Comité de Redacción.

<sup>1</sup> Las cifras entre corchetes indican la numeración de los artículos según figuran en el informe.

46. El Sr. USTOR (Relator Especial) propone que, para que la segunda frase del párrafo 10 resulte más clara, se ponga un punto y coma después de la palabra «cláusula», y se inserte las palabras «por lo que respecta a la terminación» después de las palabras «y el Estado beneficiario».

47. A fin de tener en cuenta las observaciones formuladas por el Sr. Kearney y Sir Francis Vallat, sugiere además que se añada al final del párrafo 10 una frase que diga así:

«Algunos miembros de la Comisión opinaron que la terminación o la suspensión de la reciprocidad material que no fuera objeto de una comunicación del Estado beneficiario tendría el mismo efecto de terminar o suspender el goce de los derechos de tal Estado.»

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 16 [19] en su forma enmendada.*

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

## 1358.ª SESIÓN

*Jueves 24 de julio de 1975, a las 16.10 horas*

*Presidente: Sr. Abdul Hakim TABIBI*

*Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Bilge, Sr. Castañeda, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Pinto, Sr. Reuter, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat.*

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 27.º período de sesiones

(A/CN.4/L.232/Add.1, A/CN.4/L.232/Add.9 y Corr.1, A/CN.4/L.239 y Add.1)

*(continuación)*

#### Capítulo IV

CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA

*(continuación)*

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA *(continuación)*

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a continuar el examen del capítulo IV del proyecto de informe.

*Comentario al artículo 0 [21] <sup>1</sup>*

(La cláusula de la nación más favorecida y el trato concedido dentro del marco de un sistema generalizado de preferencias) (A/CN.4/L.232/Add.9 y Corr.1)

*Párrafos 1 a 4*

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.*

<sup>1</sup> Las cifras entre corchetes indican la numeración de los artículos según figuran en el informe.

#### Párrafo 5

2. El Sr. KEARNEY dice que el párrafo 5 reproduce largos resúmenes de las «conclusiones convenidas» sobre un sistema generalizado de preferencias adoptado por la Junta de Comercio y Desarrollo en octubre de 1970 en su decisión 75 (S-IV) <sup>2</sup>. A su juicio, estos resúmenes se han incluido a fin de indicar los sectores de posible interés para la Comisión de Derecho Internacional en su futura labor, pero duda de que alguna parte de esa documentación, en particular la sección VII relativa a las normas de origen, sea pertinente si se considera la cuestión desde este punto de vista.

3. El Sr. USTOR (Relator Especial) propone que se suprima el resumen de la sección VII; quedaría el título «Normas de origen», seguido de puntos suspensivos, para indicar la solución de continuidad en la cita.

*Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.*

#### Párrafos 6 a 11

*Quedan aprobados los párrafos 6 a 11.*

#### Párrafo 12

4. El Sr. USTOR (Relator Especial) sugiere que se complete, en la primera frase, la referencia a la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, insertando el título «Carta y Deberes Económicos de los Estados».

*Queda aprobado el párrafo 12, en su forma enmendada.*

#### Párrafo 13

5. El Sr. PINTO dice que la primera frase del párrafo 13 está redactada de un modo demasiado categórico; da a entender que la comunidad internacional representada en los órganos de las Naciones Unidas «ha convenido unánimemente» en adoptar el sistema generalizado de preferencias que antes se describe en el comentario. El Sr. Pinto propone que se modifique esa frase de modo que diga:

«Parece haber un acuerdo general en principio, expresado en el seno de los órganos de las Naciones Unidas, en que los Estados deben adoptar un sistema generalizado de preferencias cuyas características se exponen más arriba.»

6. El Sr. HAMBRO apoya esa propuesta.

7. El Sr. USTOR (Relator Especial) dice que puede aceptar esa enmienda.

*Queda aprobado el párrafo 13, en su forma enmendada.*

#### Párrafo 14

*Queda aprobado el párrafo 14, a reserva de una modificación de redacción en la primera frase.*

#### Párrafo 15

8. El Sr. HAMBRO sugiere que, de conformidad con la práctica usual de la Comisión, no se mencione el nombre del miembro que hizo la propuesta mencionada al fin del párrafo.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 15, en su forma enmendada.*

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/8015/Rev.1), págs. 315 y ss.